



San Antonio 19 de julio de 2024

DICTAMEN TÉCNICO

(Art 40 inc a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 Art 12)

Unidad o área requirente: Jefatura de UOC.

Funcionario o técnico responsable: ABG. Ruth Barreto

Dependencia y cargo que desempeña: Unidad Operativa de Contrataciones.

Por tal motivo exponemos lo siguiente:

1. Que, Resolución DNCP N° 4401/2023, Artículo 40°. Documentaciones. Solicita a) Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas.
2. Que, como Jefa de UOC, solicito realizar el proceso licitatorio 449277 - CONSULTORIA ADMINISTRATIVA PARA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, con las EETT cargadas al SICP.
3. Que, la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación a ser realizada: LA EVALUACION, ASESORAMIENTO Y CONTROL DE LAS OPERACIONES DEL ULTIMO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL AÑO 2024, EN LO RELACIONADO A LOS PROCESOS DE LICITACIONES Y OTRAS MODALIDADES NECESARIAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA MUNICIPALIDAD Y DE LA CIUDADANIA Y LA MEJOR RELACION COSTO BENEFICIO EN LAS ADQUISICIONES.
4. Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*): Los lineamientos utilizados para los requerimientos del llamado son estándar a la versión del PBC del SICP, la elaboración del proceso están alineadas con los requerimientos mínimos utilizadas para este tipo de proceso.
5. Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes: Dentro de las bases y condiciones no se limitan concurrencia, expresamos en las mismas solicitudes de capacidad técnica; ningún criterio limita a potenciales oferentes.
6. Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial: No aplica.
7. Que, no existe inventario existente para los bienes mencionados a adquirir.
8. Que, las soluciones a las necesidades argumentadas esta en realizar la licitación a través de la MCN - Menor cuantía nacional.
9. Que, para el cumplimiento de las disposiciones de la LEY N° 7021 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, emitimos este dictamen para la utilización por parte de la UOC.


Abg. Ruth Barreto
Jefa de UOC
Municipalidad de San Antonio
